



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

177

**RESOLUCION No. 003-2015-DNGJPO-INPS**

**TRÁMITE No. 001-INPS-DNGJPO-SUPERCOM-2015**

**SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

En mi calidad de Superintendente de la Información y Comunicación, llega a mi conocimiento el expediente administrativo No. 001-INPS-DNGJPO-SUPERCOM-2015; y, a fin de emitir la respectiva resolución, se considera:

**I. ANTECEDENTES:**

El referido procedimiento administrativo, inició mediante Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-001-2015, de 09 de enero de 2015; planteado en contra del medio de comunicación social impreso Diario "EXTRA", por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de Comunicación. El Reporte Interno se calificó y admitió a trámite mediante auto de 20 de enero de 2015, notificado al medio de comunicación social reportado, el 21 de enero de ese mismo año, a las 10H20.

Mediante el referido auto, se convocó a las partes a la Audiencia de Sustanciación fijada para el 29 de enero de 2015, a las 09h00, a fin de que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, se conteste el Reporte Interno y se presenten las evidencias, documentos y pruebas que fueren pertinentes al caso reportado.

Siendo el día y la hora fijados para llevarse a cabo dicha diligencia, la abogada Ximena Segura Martínez, Intendente Nacional de Procesos y Sanciones, dispuso que por Secretaría se constate la presencia de las partes; ante lo cual, se sentó razón de las siguientes comparecencias: por una parte, en representación del medio de comunicación social impreso Diario "EXTRA", la abogada Priscila Falconí Avellán, con matrícula profesional No. 09-2005-255 del Foro de Abogados; y, por otra parte, en representación de la Superintendencia de la Información y Comunicación, el abogado Alejandro Salguero Manosalvas, en su calidad de Director Nacional de Gestión Preventiva e Intervención Jurídica. Posteriormente, se dispuso que a través de Secretaría se dé lectura al artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación. Acto seguido, se declaró instalada la Audiencia de Sustanciación, dentro del trámite No. 001-INPS-DNGJPO-SUPERCOM-2015; y, en tal virtud, se concedió la palabra a la defensa del medio de comunicación reportado, para que conteste el Reporte Interno; en cuya parte pertinente, la abogada Priscila Falconí Avellán, haciendo uso de su derecho a la defensa manifestó: *"Muy buenos días. Muchísimas gracias, (...). Estoy aquí en representación de Gráficos Nacionales GRANASA, que es el editor de Diario Extra, señores, Director, señorita Intendente, señor Salguero. Se inicia un proceso administrativo, por la publicación de la nota periodística publicada en Diario Extra el 13 de diciembre de 2014, en cuya página de portada, se titula [Alarma por droga inyectable en calles quiteñas], [Coca a la Vena]; y, en la página 2, se titula [La Coca inyectable cada vez es más usada en la urbe quiteña], [En 30 segundos comienza el vuelo], de aquí en adelante, me referiré a ella como la nota. Se inicia este proceso, porque de acuerdo al Reporte Interno No. SUPERCOM-*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*INPA-001-2015, del 9 de enero de 2015, la nota podría infringir con el artículo 10, numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación, que dice [Normas Deontológicas: Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional, deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones: (...) 2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria: a) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud...]. Al respecto y en defensa de Extra, debo decir que la intención de la nota, era alertar a la ciudadanía de la existencia de una nueva modalidad en la ciudad de Quito, de comercializar y utilizar el clorhidrato de cocaína, que fue detectado en un operativo policial. La otra intención de la nota, era señalar los riesgos y consecuencias del consumo de droga, entre los que están pues, el alto número de personas infectadas con el virus de VIH por inyectarse, y compartir jeringas para utilizar la droga; y, la tercera intención era esa, alertar el consumo de la cocaína. También en defensa de Extra, me parece importante resaltar que las publicaciones del Diario, no son más que un reflejo de las situaciones verídicas que existen en nuestro país, la misma que, por la línea editorial del Diario, tienden a ser mostradas con la cruda realidad que las envuelve. No, porque se escriba sobre drogas, necesariamente significa que se va a incitar en su utilización, porque esto sería; porque si hacemos el símil, dejar de brindar educación sexual a los adolescentes, con la idea; o más bien, la esperanza de que con esa consecuencia, por no escucharlo no lo practiquen; además, existen muchísimas formas de comunicación a las que todos estamos continuamente expuestos que también topan el tema de la droga, algunos de manera incluso más gráfica y más brutal, y que son muy populares, como por ejemplo: el acceso al internet, donde se puede encontrar fácilmente información que contiene la nota; otro ejemplo, es la serie dramática de televisión norteamericana, que tiene muchos premios, y muchas nominaciones, esto es [The breaking bad], que en la traducción al español es [volviéndose malo]; telenovelas que son tan populares en nuestro país, como la colombiana [El Patrón del Mal], premiada como la mejor serie en el año 2013; representaciones en YouTube, videos musicales, música de género como el reggaetón, que en sus letras están cargadas de doble sentido, erotismo, agresividad; también tenemos manifestaciones literarias, como el libro [El Paraíso de los Escritores Ebrios], de Ediciones a Margot, de Madrid de 2008, que es una incursión por los textos drogados (sic) y las preocupaciones íntimas de algunos escritores españoles hispanoamericanos; y, mucha otra literatura que existe también, esto no es nada más que un ejemplo; programas biográficos, y cobertura de farándula, sobre la vida de todos los famosos que utilizan droga, a los que los jóvenes tanto veneran. Por lo que yo me pregunto, si habría que prohibir el acceso, la vista a todas estas expresiones para prevenir que esto incite a conductas peligrosas, a niños niñas y adolescentes, pues muchas de ellas, al igual que Diario Extra, no están necesariamente dirigidos estos segmentos, a menores de edad; pero existen, de igual manera, porque son una representación de realidades, o historias basadas en la vida real, y está al alcance de los adultos que quieren consumirlas, y que son estos adultos los responsables de manejar esa información, y dosificarla para quienes, por su edad, no tienen su criterio formado. Diario Extra no es un producto dirigido a niños, niñas y adolescentes, porque son los adultos quienes lo adquieren, y son los responsables del manejo de esa información en relación con sus representados. Pese a todo lo que he dicho, el consumo de drogas es un problema muy serio, y nosotros estamos conscientes de ello, y debe ser tratado con responsabilidad; por lo que, la finalidad de Diario Extra en ningún momento ha sido para nada, incitar a nadie a utilizar o a probar drogas, y menos aún, a*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

niños, niñas o adolescentes; podría ser, que lo que se quiso comunicar con la nota, que era como ya mencioné al inicio, alertar de los peligros, y de esta forma desalentar más bien el consumo de droga, lamentablemente, de acuerdo a los expertos que consultamos, en los campos de psicología infantil, psicología adolescente, semiótica lingüística, y comunicación, no fue alcanzada; pero, en representación de Extra, les aseguro que jamás ha habido la intención por parte del Diario, de incitar a nadie a conductas dañinas o peligrosas, menos aún, a niños, niñas o adolescentes. Además que, como ya lo dije también, no existe ni la protección de llegar a ellos, como consecuencia, y con esto voy a terminar, mi intervención ha sido breve, agradecemos de hecho este proceso administrativo, porque nos ha llevado, a analizar los textos y los gráficos de manera autocrítica, con el objeto de mejorar los contenidos que se publican, y venimos el día de hoy con la apertura, y la mejor predisposición a escuchar lo que el abogado de la Superintendencia de la Información y Comunicación tiene que decir sobre en qué debe Extra corregir, reparar y optimizar sus prácticas periodísticas, que es al final del día, el objetivo en su proceso de mejora continua. Hasta aquí mi intervención, muchas gracias, me reservo el derecho de réplica". La Intendenta Nacional de Procesos y Sanciones, concedió la palabra al abogado Alejandro Salguero, quien manifestó lo siguiente: "Gracias señora Intendenta, buenos días Priscila, señor Yépez, buen día. Estamos aquí, en razón de la nota periodística publicada por Diario Extra el 13 de diciembre de 2014, en cuya portada se encuentra el título [Cocá a la vena], y su desarrollo informativo en la página 2, con su titular [En 30 segundos comienza el vuelo], se realiza el correspondiente monitoreo de la información, se levantó luego de los informes jurídicos y técnicos, el Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-01-2015, de 9 de enero de 2015. Como primer punto, quiero dejar sentada la plena validez del presente procedimiento administrativo, en razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Comunicación; y, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley; además, me ratifico en los fundamentos de hecho y de derecho que constan en el informe técnico y jurídico, así como el reporte interno antes citado. Previo a exponer la defensa del contenido del reporte interno, introducir ciertas disposiciones que contiene la Ley Orgánica de Comunicación, y la Constitución de la República, respecto a la información que dicha Ley la califica y la determina como un bien jurídico público; en tal sentido, la actividad de los medios de comunicación social, es un servicio público, conforme lo determina la propia Ley, en ese sentido el servicio público debe prestarse con eficacia, calidad, observando los derechos de los ciudadanos, y de modo general, con miras a alcanzar el buen vivir. El manejo del bien público, información, también tiene que observar estos presupuestos, dentro de esta sociedad que se enmarca dentro de un estado constitucional de derechos y justicia. En este marco, el artículo 71, numeral 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, impone la obligación a los medios de comunicación, de propender a una edu-comunicación, partiendo de este contexto, encontramos que, respecto al grupo de atención prioritaria de menores, me referiré de modo general a menores, si es que hay alguna imprecisión en el término, anticipo mis disculpas (...), me referiré a menores, la protección internacional e interna sobre menores, la protección jurídica sobre menores, que se manifiesta de forma transversal, a través de nuestro ordenamiento jurídico, y dentro de nuestro bloque de constitucionalidad, principalmente, busca en la protección integral de los menores, protección integral y desarrollo integral, que al tenor de lo dispuesto en la Constitución de la República, busca salvaguardar un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto en sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*comunitario de afectividad y seguridad; este entorno, dice la norma constitucional, busca satisfacer sus necesidades sociales, afectiva-emocionales, culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Los medios de comunicación cumplen una función social trascendental, a través de una información que un medio de comunicación social difunde al destinatario de la misma, puede generar opinión pública, puede afectar en relación a los menores el desarrollo cognitivo, más aún, cuando se trata de medios impresos; la abogada de Diario Extra, manifiesta ciertas analogías que considero no son aplicables al caso en cuestión, porque la lógica de programas televisivos, por ejemplo no tiene nada que ver con la información que se difunde a través de un medio impreso; el medio impreso, aquí en el Ecuador es de libre acceso, a pesar que la abogada decía, [no es un producto dirigido a niños, niñas y adolescentes], tampoco es un producto que tenga restricción del mismo por parte de los niños, niñas y adolescentes, sino es de libre circulación; en tal sentido, cualquier niño de cualquier grupo social o cualquier persona de cualquier (...), puede acceder al medio de comunicación Diario Extra, con la simple cancelación del valor por su circulación (...). Decía también, que se debe dar un trato con responsabilidad, en lo cual me adhiero a su criterio, y estoy totalmente de acuerdo, no obstante de lo cual, si me permite, por Secretaría señora Intendente, me conceda una copia del ejemplar de Diario Extra que nos ocupa en el presente proceso; quisiera hacer notar a los abogados del Diario, el tratamiento de imagen y texto que se da en una primera plana, como sabe el señor Yépez, la primera plana es lo que atrae a la persona, al consumo del medio de comunicación, al acceso al medio de comunicación, contiene signos de admiración; que no se asemejan a las señales de tránsito, pero que sí crean un énfasis, para que el consumidor del periódico, sienta esa atracción para acceder a ese contenido informativo: [Coca a la vena] y una imagen de una persona inyectándose; sí, una persona adulta podría tener un discernimiento mayor, y podría procesar dicha información de una manera que, no afecte, o no incite a imitar este comportamiento, pero a partir de las protecciones jurídicas que establecen incluso las Convenciones Internacionales, como la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, los medios de comunicación deben promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información, material perjudicial para su bienestar, esa es una obligación de los Estados, en relación a los medios de comunicación, proteger su bienestar, es decir, tratar a propender a que se aleje de todo elemento que pueda incitar al niño a una conducta que perjudique al desarrollo integral normal garantizado por la Constitución de la República; en el desarrollo de la nota informativa [En 30 segundos comienza el vuelo], sí están creando un sentido de atracción de curiosidad, porque el titular lo que pretende, es dar a conocer a quien accede a la información, que el efecto de la droga se produce en 30 segundos, y así lo señala el informe técnico, pero lo más grave, es que la nota informativa per sé, se refiere a un operativo policial de decomiso, de investigación de droga, lo cual, esta Superintendencia no observa, y como ustedes decían, nosotros buscábamos proteger, la intención de Diario Extra era alertar sobre los riesgos e infecciones; perfecto es loable, pero también Diario Extra en esta nota, y apelando a la apertura que dijo la abogada, van a tener para mejorar sus prácticas comunicacionales. Diario Extra en esta nota, señala los riesgos de infecciones, pero a su vez también señala el modo de preparación de la droga, los efectos de la droga, que si atendemos al acceso que puede tener el menor a dicho contenido, podría afectar, como había señalado en su proceso cognitivo de desarrollo, y por tanto, conculcar dicho desarrollo integral que protege la Constitución de la República y los Tratados Internacionales, todo esto insisto, dentro del marco en que la actividad*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

comunicacional que se presta a través de los medios de comunicación social, es un servicio público y por tanto, debe observar esa norma, son actores sociales y en relación a un grupo de atención prioritaria como los menores deben tener la debida precaución y cuidado, que en el manejo de la información no se conculque, ni se pueda conculcar, o advertir un posible conculcamiento de esos derechos, considerando que el medio de comunicación social impreso, por su naturaleza, es de libre acceso. Igual, me reservo el derecho a la réplica. Que se tenga como prueba a favor de esta Superintendencia, obviamente la publicación de Diario Extra de 13 de diciembre de 2014, edición primera, No. 054, año 41; además, que se tenga como prueba a favor, y que consta en el expediente, el Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-001-2015, del 9 de enero de 2015; así como también, se tenga a favor de esta Superintendencia el informe técnico de 13 de diciembre de 2014; así como, el informe jurídico de 5 de enero de 2015. Esas son las pruebas, señora Intendente". La abogada Ximena Segura, concede la palabra a la defensa del medio de comunicación social, quien dentro de la presentación de las pruebas, manifestó lo siguiente: "No tenemos pruebas que presentar". Toma la palabra el señor Juan Manuel Yépez, quien señala: "Buenos días a todos, señores abogados, señoras del jurado. Yo soy Juan Manuel Yépez, Editor General de Diario Extra, y vengo para insistir en un tema que creo que nos compete a todos, y es la lucha frontal contra el consumo de drogas en este país, que cada día se vuelve más difícil, y mucho más, se sale del control; no solo de los padres de familia, no solo del círculo familiar, sino también del Estado, y también de un gobierno o de unas autoridades, que han declarado la guerra al consumo de drogas, y no solo al consumo, sino también al narcotráfico de sustancias ilegales y prohibidas. En este sentido, quiero reiterarles, porque yo creo que no se necesitan demasiados tecnicismos y demasiada literatura legal o jurídica, para tener un punto; aquí que me ha llamado mucho la atención como periodista o como editor, en general, por eso más bien, creo que se hubiera ahorrado el señor abogado tanto tecnicismo y tantas cosas que tal vez confunde ¿más el proceso por qué? porque leyendo el análisis que hacen los encargados de hacer estos informes, me llamó mucho la atención que por primera vez no citan a tanta gente, para justificar una idea, yo creo que con lo que tiene el informe hay un punto que me llamó a la reflexión, y es que como periodista, y como Editor General del periódico mi intención es alertar, tanto a los padres de familia, como al entorno, de estos sectores vulnerables, no solo contra la lucha contra la cocaína líquida, sino también contra la [H], estoy seguro que ustedes saben a lo que me refiero, el consumo de [H] en los colegios de Guayaquil es incontrolable, nadie lo puede controlar, los chicos cada vez se vuelven más adictos, cada vez mueren y se quitan la vida porque no pueden soportar las consecuencias de la abstinencia, después de consumir la droga tan letal como esta, ni los padres, ni los colegios, ni las autoridades de justicia pueden o han podido resolver este problema. Basado en esto, la nota que se publicó [Coca a la vena], la intención de la nota era, y aquí le agradezco al abogado, que me convence de que estoy haciendo un excelente trabajo, porque la portada es exactamente para llamar la atención de las personas, ¿para qué? para que lean el contenido interno, eso es lógica periodística, y para eso sirven las portadas, es decirle a las personas; primero, que hay una alarma, y es que ahora la coca, ya no solo se aspira, sino también se inyecta, entonces lógicamente, mi intención como periodista y como Editor del medio, es llevarle a las personas a que conozcan de ¿dónde viene? ¿cómo se prepara? ¿cómo se usa? ¿cuáles son las consecuencias de usar una droga tan letal?, puede ser que fallé en el intento, puede ser que editorialmente me equivoque, ¿por qué? los medios de comunicación, no somos infalibles al error, y esta vez vengo a decirles a ustedes que me llamó muchísimo la atención el punto del



# SUPERCOM

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*que tal vez el tema estuvo mal manejado, ¿por qué no?. Que tal vez se dio relevancia al uso de la sustancia, y no a la prevención, puede ser, y exactamente para eso estoy aquí como Editor General del periódico, y como periodista, porque mientras más expuestos a la autocritica estemos, seguramente haremos un mejor producto, presentaremos un periódico mucho mejor elaborado, con muchos elementos para contribuir con lo que creo es la misión de los periodistas, que es exactamente esa, alertar a la comunidad, con signos de admiración o con señales de tránsito, o como sea, pero decirle a la comunidad [!ey señores, esto está pasando!] esto está ocurriendo en la zona de la Mariscal, que si no me equivoco, es el sitio en que se vende y se consume la sustancia, entonces, en base a esto nosotros estamos diciéndole a las autoridades, nosotros estamos y ahí también interviene el Jefe Antinarcóticos, en donde los elementos los presenta la autoridad, o sea no es una nota hecha con fuentes no calificadas, o con personas inexpertas, o con personas que no tienen nada que ver con el tema, reitero la responsabilidad tal vez mía, es no haberla enfocado de una mejor manera, y tal vez, si les asiste la razón, tal vez el asunto o tal vez faltó por acá, en ser más preciso en la consecuencia de la droga, en el organismo de un ser humano, cualquiera que ésta sea, mayor de edad, menor de edad, cualquier persona. Entonces, he venido a decirles a ustedes, que con todo este informe que ustedes han presentado, creo que, esto nos va a servir muchísimo a nosotros para darnos cuenta y mejorar la calidad de las notas que presentamos diariamente en el periódico, con nuestro estilo, con nuestra manera de decir la cosas, y con nuestra manera de enfrentarlas, porque decirle a las personas, y lamentablemente la situación es dura, es tan dura como cuando el Ministerio de Salud hace campañas contra el tabaco y presentan las consecuencias, que son duras y que no se pueden soslayar, lo mismo hacemos nosotros, entonces, si en el intento fallamos, y se nos observa los errores bienvenidos sean estos, cuando sean justificados, no cuando se me acuse arbitrariamente de manipulación de imágenes, o de haberme inventado cosas; y, menos si no se me lo demuestra, porque mi posición, y tanto mía como la de los directivos de Gráficos Nacionales, es respetar la Ley, respetarla y también hacerla respetar desde el Organismo que la emite, entonces esta vez yo he venido a decirles a ustedes; primero, agradecer que se haya hecho un informe que tenga consideraciones tan importantes para el mejoramiento del trabajo nuestro de todos los días; y, segundo, a expresarles la voluntad de nosotros, que en estos casos mejoremos el tratamiento periodístico y noticioso de algo tan grave y cada día más presente en los centros educativos, y en las casas y en las oficinas y en cualquier sitio del país que amenaza con acabar con nuestros jóvenes, con nuestras familias, con nuestros niños; así que por mi parte, es todo cuanto tengo que decir, y muchas gracias por haberme escuchado".* Tomó la palabra el abogado Alejandro Salguero, y manifestó: "Unas ciertas puntualizaciones. Primero que nada, quisiera decir que esta Superintendencia como toda institución del Estado, desde sus competencias, coadyuva a la lucha contra un problema social que puede significar el consumo de las drogas en cualquier grupo de la población, y desde sus competencias, en este caso los derechos a la comunicación, siempre va a celebrar las acciones que realice cualquier entidad del Estado y cualquier ente de la sociedad; respecto a la prevención y lucha contra el consumo de sustancias de estupefacientes, así que el espíritu de esta Superintendencia, jamás va a ser tratar de impedir la publicación de informaciones que se dirijan a ese infinitito. Segundo punto, precisamente como lo decía el señor Yépez, señora Intendenta, la nota periodística pudo tener una intención, pero el tratamiento, y el contenido que se difundió, careció de ese elemento de prevención, dentro de la protección integral de los derechos de las personas y más aún de los menores. Existe tres aristas, el respeto, la garantía y la prevención, respeto



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*implica la abstención que debemos guardar respecto al goce y ejercicio de los derechos de las demás personas. la garantía consiste en implementar acciones, para que el ejercicio y goce de esos derechos sean efectivos, y la prevención impedir el efecto nocivo que pueda tener cualquier acción respecto de esos derechos. Precisamente en la nota, no se da un tratamiento preventivo, existe como lo señala el señor Yépez, y para que lo mejoren el manejo comunicacional, existe un énfasis de la preparación y consumo de la droga, a pesar de que hay una reseña del operativo, y se hace una alusión a los efectos nocivos de la droga, pero el énfasis noticioso está en la preparación y en los efectos que puede llegar a causar con el consumo de esa droga, [En 30 segundos comienza el vuelo] [30 segundos basta para que el pinchazo haga efecto], eso es lo que señala la nota, y sí, como dijo el señor Yépez, eso es lo que se crea atracción, es lo que buscan comunicacionalmente, no discutimos al respecto, pero esta atracción puede estar también dirigida al grupo de atención prioritaria como es los menores, en razón de que el medio de comunicación como lo sabe, al ser un medio de comunicación impreso, es de libre acceso". La defensa del medio de comunicación social reportado tomó la palabra para hacer uso del derecho a la réplica, ante lo cual señaló: "Para terminar, y contestar lo que ha dicho el abogado Salguero, coincido en muchos temas con él, pero pese a que las políticas de protección de la norma vigentes que existen para proteger la integridad de los niños, etc, existen realidades en nuestro país y en otros, que Extra las recoge y las da a conocer día a día, y consideró que estas realidades se den a conocer, para que justamente se tomen en cuenta, y actúen sobre ellas las personas y las autoridades llamadas así hacerlo, un ejemplo de ello, es que ahora estamos aquí sentados discutiendo sobre la droga y sobre cómo se debe tratarla, y cómo se debe tratar los medios, entonces creo que en definitiva es positivo. Con respecto a lo que señaló el abogado, respecto de las analogías no son válidas, discrepo con él, pues así como él, dicen, que el medio impreso es de libre acceso, o que no tiene restricción al acceso que es de libre circulación, es válida también la analogía en la televisión o en el internet, porque los niños prenden la televisión y lo pueden ver, no tienen restricción para prenderla, tienen acceso a la computadora, entran a internet, yo tengo 4 hijas y tengo restricciones para el internet, y aun así tengo problemas y tengo que estar muy pendiente de qué es lo que están viendo y qué no, los libros también están de acceso, nadie dice este libro no lo puedes llevar, no lo puedes leer cuando está en una biblioteca, o en la biblioteca de una familia mismo. Con respecto al efecto de la droga, y que en 30 segundos comienza el vuelo, como dice el título, es un tema más bien meramente informativo, y es un poco el estilo del periódico, pero en ningún momento intenta ser inductivo, pero finalmente lo reitero, tanto como lo dijo Juan Manuel y lo dije en mi primera intervención que la intención de Extra es mejorar sus contenidos, manteniendo su estilo periodístico y que es lo que estamos discutiendo el día de hoy, muchas gracias". Tomó la palabra el señor Juan Manuel Yépez, y manifestó: "También quisiera, llamar la atención en algo que me parece sumamente importante cuidado hacemos censura previa, escuchado algunas expresiones en las cuales sí, no dejan de tener razón no dejan de ser justificadas en este momento, pero cuando se dice que no se puede hacer eso depende de una interpretación o con qué cristal se mide o con qué óptica se mide las cosas, en una intendencia dada la subjetividad que es también bastante complicado también medirlo, pero si llamo la atención de que cuidado caemos también en la censura previa prohibida por la Ley Orgánica de Comunicación, cuidado caemos en eso, y eso quería hacer simplemente". El abogado Alejandro Salguero, manifestó: "Esta Superintendencia jamás va a permitir actos de censura previa, ni incluso la que pueda llegar a cometer los medios de comunicación conforme lo establece la Ley*



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

*Orgánica de Comunicación, quiero precisar que el deber jurídico que tienen todos los actores de la sociedad desde estamentos gubernamentales hasta actores sociales y privados, en relación a la protección de los derechos de los menores es absoluta y eso no constituye censura previa sino un deber jurídico*". El abogado Mauricio Cáceres Oleas, Director Nacional de Procesos y Sanciones, dispuso que los documentos y pruebas presentadas se agreguen al expediente, el mismo que conjuntamente con la grabación en audio y video de la presente diligencia, se remitió a la autoridad competente para su conocimiento y resolución. A las 09H52, se declaró finalizada la diligencia.

## **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:**

**Primero. Competencia:** La Superintendencia de la Información y Comunicación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Comunicación, y el artículo 2 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a dicha Ley.

**Segundo. Trámite:** Al presente procedimiento administrativo se le ha dado el trámite correspondiente señalado en los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación y se ha observado las garantías del derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; en tal virtud, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que se declara su validez.

**Tercero. Hechos materia del Reporte:** El medio de comunicación social impreso Diario "EXTRA", publicó en la portada del ejemplar de 13 de diciembre de 2014, la nota periodística titulada: "*¡COCA A LA VENA!*", cuyo desarrollo noticioso se encuentra en la página 2, con el título: "*¡En 30 segundos comienzan el vuelo!*"; lo cual, habría incumplido con los preceptos y obligaciones contenidas en el artículo 10, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de Comunicación.

**Cuarto. Elementos probatorios:** Para sostener sus argumentos jurídicos, las partes presentaron como prueba de cargo y de descargo a su favor:

1. El representante de la Superintendencia de la Información y Comunicación, solicitó que se tenga como prueba de cargo, la portada del ejemplar de Diario "Extra", de la Edición Primera, No. 054, Año 41, publicada el 13 de diciembre de 2014, bajo el título "*¡COCA A LA VENA!*"; y su desarrollo informativo constante en la página 2, con el titular "*¡En 30 segundos comienzan el vuelo!*". Al respecto, se evidencia que la referida portada, se encuentra contenida por texto, e imágenes (una fotografía de una jeringuilla con una sustancia rojiza y el dibujo de una persona que se inyecta cocaína diluida). En este sentido, es necesario señalar que la nota periodística por la que se difundió dicha portada, fue producto de un operativo policial en el sector de la Mariscal en la ciudad de Quito, en donde se decomisó cocaína diluida en tubos de ensayo; sin embargo, en la parte inferior del mismo texto, se publicó: "*EXPERTOS ANALIZAN los riesgos y determinan que el efecto se siente en 30 segundos PAG 2*",





**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

es decir, el medio de comunicación social reportado, confunde al lector sobre el verdadero contenido de la nota periodística, al estimular la curiosidad por conocer la efectividad que causa esa sustancia psicotrópica en el organismo. Esta situación se agrava al verificar que, en la página 2 del Diario "Extra", se narra en breves líneas, la forma en que los antisociales, comercializaban y expendían el alcaloide, así como, la labor policial durante las aprehensiones realizadas a través de un trabajo de inteligencia; pero, se hace una exposición detallada y pormenorizada de la forma de consumir la referida sustancia psicotrópica, llegando al extremo de indicar gráficamente los pasos que se deben seguir para la preparación y consumo del clorhidrato de cocaína diluida, tan detallada es la información, que el medio de comunicación social reportado lo resume en tres pasos, al señalar: *"Primero calentaban el tubo con ayuda de una fosforera o vela. Segundo, la cocaína se diluía con agua y enseguida la colocaban en las jeringas. Y tercero, se introducían la droga en los brazos (...). El tiempo que tomaba la sustancia en hacer efecto en el cuerpo era alrededor de 30 segundos, dijo el experto. Añadió que inmediatamente los consumidores empezaban a alucinar (una de las secuelas de este producto ilícito). Eso, a diferencia de otros métodos de ingesta, como lo es inhalación, señaló el Jefe de Antinarcóticos, quien además indicó que cuando la persona aspira el alcaloide, el tiempo en surtir efecto es más prolongado"*. El desarrollo de esa información es tan explícito, que indica hasta el valor de cada tubo con la sustancia ilícita y advierte que *"30 segundos bastan para que el [pinchazo] haga efecto"*, en una especie de incitación al consumo. Es claro, que en la actualidad, es fácil de obtener información a través de los diferentes medios de comunicación, es por esta razón que los mismos se encuentran en la obligación de prescindir de notas informativas que inciten en sus lectores el cometer actos que perjudiquen a su salud o de terceros; y, aún más, el evitar que el receptor de la información, despierte su curiosidad en hechos, que de igual manera, laceren su integridad física y psicológica. En este contexto, la infancia y la adolescencia son etapas del desarrollo, en las que el ser humano forma su criterio y discernimiento respecto a las consecuencias de sus actos; en consecuencia, son las etapas de la vida en las que se requiere de mayor atención, protección y cuidados que deben proveer los padres y la comunidad en general, es decir, es responsabilidad de todos, incluidos los medios de comunicación social, el cuidado de niños, niñas y adolescentes y de iniciarlos en tareas culturalmente relevantes, desarrollar sus aptitudes y manera de pensar. El Estado, la sociedad y la familia deben promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, conforme lo establece el artículo 44 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, en el caso que nos ocupa, el medio de comunicación social denunciado, tenía la responsabilidad jurídica, de observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 10, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica; sin embargo, se ha determinado fehacientemente, que Diario Extra con la publicación difundida bajo el título *"¡COCA A LA VENA!"*; y su desarrollo informativo constante en la página 2, con el titular *"¡En 30 segundos comienzan el vuelo!"*, del 13 de diciembre de 2014, incumplió la obligación de no incitar a que los niños, niñas y adolescentes, imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.



**SUPERCOM**

Superintendencia de la  
Información y Comunicación

2. Del Informe Técnico de 07 de enero de 2015, contenido en el Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-001-2015, de 09 de enero de 2015, en la parte pertinente se estableció que: *“...El titular de la Pag. 2, denotaría que el consumo de esta droga y sus efectos aparecen en apenas 30 segundos, lo que mostraría la efectividad del consumo. Se despertaría entonces, la evidente incitación hacia su búsqueda y uso (...). Se agrega una infografía, en amplio despliegue, en la que se muestra en detalle como hay que preparar el estupefaciente líquido. Inclusive en ellas se enumeran los pasos a seguir para tal efecto, objetivo informativo que dista de la cobertura que debió ceñirse sobre el operativo policial antidroga (...). Entonces, se recurre a la incitación, fomento y apología de la distorsión del suceso en cobertura, pues el objetivo policial antidroga no se orientó a conocer la efectividad de determinado estupefaciente y los pasos que había que seguir para su preparación y consumo (...). Hallarle razones de efectividad a la preparación y consumo de este tipo de drogas deriva en incitar el interés por conocerla y evidentemente consumirla...”*. Al respecto, en el citado informe, se ha considerado de forma técnica todos los aspectos comunicacionales, que se encuentran en la nota periodística materia del reporte interno; y, que guardan relación y concordancia con el considerando anterior, en donde se analizó en todo su contexto, el contenido de la portada y la página 2 del ejemplar de Diario Extra, del 13 de diciembre de 2014, determinándose de esta manera, la violación por parte del medio de comunicación social impreso “Extra”, de lo dispuesto en la norma deontológica reportada.
  
3. En relación al alegato expuesto en la Audiencia de Sustanciación, por el señor Juan Manuel Yépez Carpio, Director General de Noticias de Diario Extra, en el sentido de que: *“...lamentablemente la situación es dura, es tan dura como cuando el Ministerio de Salud hace campañas contra el tabaco y presentan las consecuencias, que son duras y que no se pueden soslayar, lo mismo hacemos nosotros, entonces, si en el intento fallamos, y se nos observa los errores bienvenidos sean estos...”*; en torno a esta alegación, es importante señalar que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, se emitió el Manual de Aplicación de Advertencias Sanitarias en Envases de Productos de Tabaco, con el propósito de que los empaquetados y etiquetados de los productos de tabaco, que se expenden dentro del territorio nacional, se incluya leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos; es decir, se informa a los consumidores sobre los elementos negativos, nocivos y perjudiciales del consumo del tabaco, en el organismo del ser humano; pero en ningún caso, se incita o se resalta la eficacia, ni mucho menos se detalla los pasos a seguir para su consumo; razón por la cual, es improcedente el pretender encontrar una cierta similitud entre una advertencia de consumo, con lo publicado por parte del medio de comunicación social reportado; en consecuencia, la alegación en análisis no procede y se la rechaza.



### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación y, en el artículo 16, numeral 1, literal i) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación; sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por el hecho denunciado, este Organismo Técnico de Vigilancia, Auditoría, Intervención y Control:

#### RESUELVE:

**UNO:** Determinar la responsabilidad del medio de comunicación social impreso Diario "EXTRA", por haber inobservado la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, se emite **AMONESTACION ESCRITA** al mismo, previniéndole de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación y, consecuentemente se le conmina a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la citada Ley.

**DOS:** Notifíquese al medio de comunicación social impreso Diario "EXTRA", con la presente Resolución, haciéndole conocer que de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica de Comunicación, la misma es de obligatorio cumplimiento.

Quito, 03 de febrero de 2015, a las 12h00.

Carlos Ochoa Hernández

**SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**